

Reclutamiento y reemplazo en los orígenes de la Guardia Civil (1844-1868)

Por ENRIQUE MARTÍNEZ RUIZ
Doctor en Historia

I

El reclutamiento de la Guardia Civil tiene un fuerte carácter selectivo. Los hombres que forman parte de ella han de reunir una serie de condiciones que los coloca por encima del tipo medio del militar imperante en nuestro ejército decimonónico. A estas condiciones se añaden luego una esmerada y rígida instrucción y una firme disciplina, con las que la Dirección o Inspección General conseguirá un tipo de soldado específico, perfectamente caracterizado con un recio espíritu, contraste indiscutible con el resto de la Milicia.

La selección de los aspirantes a guardias civiles era un imperativo ineludible de la situación. Ahumada se da cuenta de que el Cuerpo de su mando va a encontrar muchos obstáculos a poco de ser creado, una vez superados éstos, los guardias vivirán dispersados por la geografía española sin tener como acicate la persona de un Oficial en el cuartel; las vicisitudes que han de pasar serán numerosas y difíciles y para superarlas se requiere un temple especial. La abundancia de recursos, la iniciativa personal siempre supeditada a las directrices reglamentarias, una preparación cultural mínima, la limpieza personal, el respeto de los determinismos de la convivencia, el compañerismo, la camaradería, etc., son cualidades que los componentes de la Guardia Civil han de poseer irremediabilmente para que la institución a que pertenecen se mantenga y perviva.

Ahumada se da cuenta desde el principio de las exigencias que requiere la supervivencia de la Guardia Civil, y encauzará sus esfuerzos en esta dirección, conducta que será seguida fielmente por sus sucesores en el mando. La amplitud del servicio asignado a la nueva institución, la escasez de efectivos y la disciplina son obstáculos difíciles de vencer: sólo se vencerían con la adecuada preparación humana de los guardias, y a esta meta se encaminan los esfuerzos de la Superioridad. Comienza por exigir requisitos especiales en el ingreso, continúa con un período de instrucción y sigue con un control estrecho de la prestación del servicio: tal es la conducta del Centro Directivo de la Guardia Civil, imponiendo un ritmo que difícilmente podrían seguir los que no estuvieran identificados con la Institución.

I.—EL RECLUTAMIENTO EN EL CUERPO

Las condiciones de ingreso.

Las circunstancias que un individuo debía reunir para ingresar en la Guardia Civil se hallaban recogidas y expresadas claramente en el capítulo II del Reglamento Militar del Cuerpo. Su contenido literal es el siguiente:

«ARTICULO 1.º La total fuerza de este Cuerpo se llenará: Primero. Por los que soliciten voluntariamente, con tal que hubiesen servido por lo menos cinco años sin abonos en el Ejército permanente, o un tiempo equivalente en Milicias Provinciales.

Segundo. Por los que, aunque no reúnan dichas circunstancias, han contraído servicios especiales y distinguidos que recomienden su admisión; pero éstos no podrán entrar sino de Guardias Civiles de segunda clase, y sufriendo antes un examen de las obligaciones del empleo a que aspiren.

Tercero. Por los que tuviere a bien destinar de entre los que se hallen sirviendo en el Ejército, cuando la utilidad del servicio exigiese el llenar el completo de este Cuerpo.

ARTICULO 2.º Las condiciones de admisión para los casos primero y segundo han de ser las siguientes:

Primera. Ser mayor de veinticuatro años y menor de cuarenta y cinco.

Segunda. Tener cinco pies y dos pulgadas de estatura para Caballería, y cinco pies y una pulgada para Infantería (1).

Tercera. Saber leer y escribir.

Cuarta. Haber obtenido buena y honorífica licencia, habiendo servido en el Ejército o en la Marina.

Quinta. Justificar en debida forma su excelente conducta y aptitud por medio de atestado del Gefe del Cuerpo de donde procediera, si han sido militares, o del Alcalde y Párroco de su domicilio, si no han servido militarmente; debiendo además en uno y otro caso presentar otro certificado de su buena salud y robustez.

Sesta. No haber sido procesado criminalmente.

ARTICULO 3.º Los Guardias Civiles que sean admitidos a petición suya contraerán un empeño de servir ocho años; y los que al cumplir este tiempo quieran continuar en él, podrán reengancharse por seis años más, con tal de que tengan menos de cuarenta y cuatro años de edad.

ARTICULO 4.º Los pretendientes admitidos están obligados a proveerse por su cuenta de caballos, monturas, vestuario y equipo. El armamento se les proporcionará por cuenta del Estado.» (2)

Según tales requisitos, el guardia civil para llegar a serlo debe ser un hombre de talla mayor que la media, de buen estado físico, no analfabeto, pues ha de saber leer y escribir, tener una vida honrada y disciplinada que ha de reflejarse en los

(1) Sin duda sorprenderá al lector la escasa talla del español en aquel tiempo. El pie castellano equivale aproximadamente a 278,5 mm. y la pulgada a 23,3 mm. Por tanto, las tallas mínimas exigidas eran de 1,440 m. y 1,420 m., aproximadamente. Por otra parte, en el Ejército la talla mínima exigida era de 1,375 metros, equivalente a cinco pies menos una pulgada. (Ordenanza para el reemplazo del Ejército de 2-XI-1837.)

(2) Recopilación..., t. I; págs. 24-25.

informes y además comprometerse a permanecer en el Cuerpo el tiempo suficiente para que la instrucción que se le dé reporte beneficios a la institución y que le vincule en alguna forma a ella para que se decida a reengancharse; todo en función de la veteranía a fin de que el servicio se realice por expertos y se adquieran mejores resultados.

Sin embargo, estas condiciones no podrán mantenerse estrictamente en la selección de los futuros guardias civiles, pues aparte de limitar el ingreso a un elevado porcentaje de hombres, no todos los que reuniesen dichas cualidades querían formar parte de la institución. Por ello empiezan a adaptarse a las circunstancias dichos requisitos, y tenemos que en 1 de julio de 1884 Ahumada pide que se modifique el contenido relativo a la edad del correspondiente artículo en el Decreto fundacional de 13 de mayo. El Gobierno, penetrado de las razones de Ahumada, acepta la sugerencia por R.O. de 18 del mismo mes y año (3). La edad media de los guardias va a ser algo más baja de lo que el Inspector General deseara, puesto que son muchos los ingresados como consecuencia de la reducción de la edad; nada más elocuente que la frase inicial de la circular de 8 de marzo de 1845: "La mayor parte de los Guardias Civiles, particularmente los procedentes de las filas del Ejército tienen menos años de los que en general convendría tuviesen para el desempeño de las funciones de su empleo." El resto de la circular recomienda a la Oficialidad el mayor cuidado en la preparación de estos hombres (4). Más adelante, y por un caso particular que se presenta, la Reina dice en la R.O. de 24 de junio de 1862 que se permita a los "jefes y oficiales del Cuerpo que teniendo hijos de la clase de Subalternos en el Ejército, deseen pasar en sus empleos al mismo en los turnos que correspondan... dispensándoles la falta de edad, siempre que por los informes reservados que V.E. (Director General de la Guardia Civil) adquiriera, se evidencia la idoneidad, buena conducta, aplomo y carácter a propósito de los interesados para el desempeño del servicio especial del Cuerpo." (5)

Las exigencias sobre la estatura no variarán, antes bien serán acentuadas cuando la Guardia Civil esté organizada, porque en la circular de 7 de julio de 1849 Ahumada confiesa que la Infantería de la Benemérita estaba ya casi al completo; en consecuencia, no darían curso a las instancias de los hombres que no midieran cinco pies y dos pulgadas (una pulgada más de la talla marcada en el Reglamento), a fin de mejorar en lo posible su personal (6).

Para los requisitos de leer y escribir se llega a una fórmula media. Muchos de los ingresados en el Cuerpo, especialmente los procedentes de los Regimientos, no sabían ninguna de las dos cosas, pero por reunir las demás condiciones se les admite; ahora bien, han de aprender de inmediato estas actividades intelectuales por serles

(3) Recopilación..., t. I; pág: 17.

(4) Recopilación..., t. I; págs. 317-318.

(5) Recopilación..., t. XVII; págs. 92-93.

(6) Recopilación..., t. IV; pág: 257.

imprescindibles en la redacción de los partes, instrucción de sumarias y demás obligaciones. La circular de 8 de enero de 1845 nos muestra que eran muchos los guardias que no estaban en condiciones de cumplir con tales obligaciones: "En el Tercio del mando de V.S. —dice Ahumada a los Jefes de Tercio— existirán algunos individuos procedentes de los Regimientos que no sepan leer ni escribir. Durante su permanencia en el depósito de Leganés, a todos los que se hallaron en este caso se les dio continuadas y esmeradas lecciones, con lo que adelantaron mucho en su instrucción primaria; mas esto de poco les habría servido, si no han continuado con asiduidad en ello." Para que se conozca en la Inspección el estado de cada Tercio en este particular, Ahumada ordena en dicha circular se le remita "una relación clasificada por Compañía, Sección y Brigada de los individuos de ambas armas... que no sepan escribir, y otra de los que no sepan ni leer ni escribir", y dispone que los Jefes de Sección vigilen muy de cerca a los subordinados que tengan en esta situación para que "aprendan con constancia y aprovechamiento, cuidando de enseñarles el Sargento o Cabo de su respectiva Sección", y con objeto de que éstos tengan cumplido efecto, establece que "a todo el que no sepa leer se le compre su cartilla, la que deberá presentar en todas las revistas que se le pasaren, y a los que no sepan escribir, el correspondiente papel, pluma y muestra, para que empiece la instrucción, lo que deberá pagar de su haber". Los Primeros Capitanes se encargarán de supervisar la instrucción de sus hombres (7). Cuando la fuerza de la Benemérita está casi completa, la circular de 24 de enero de 1848 determina que no se acepte a ningún licenciado que no sepa leer con corrección y no se comprometa a aprender a escribir en un plazo de seis meses, al finalizar el cual si no han cumplido con su compromiso serán dados de baja (8).

Una prueba del interés que se tiene en la Guardia Civil por la instrucción primaria de sus individuos y el deseo de incrementar el nivel cultural de sus miembros, es la circular de 6 de julio de 1859, en la que Hoyos (9) comunica a todos sus hombres que la Reina ha accedido a una petición suya, pasada al Director General de Instrucción Pública para que ordene su cumplimiento, consistente en autorizar a los guardias a asistir a las escuelas de adultos y a sus hijos a las escuelas elementales y superiores de primera enseñanza sitas en los pueblos donde desempeñen su servicio; la asistencia será gratis "teniendo en consideración los importantes servicios que presta el instituto y el corto sueldo de la clase de tropa del mismo" (10).

(7) Recopilación..., t. I; págs. 281-282.

(8) Recopilación..., t. III; pág. 268.

(9) Teniente General Isidoro Hoyos y Rubín de Celis, marqués de Zornoza y vizconde de Manzanera, 5.º Inspector General (2-VII-1858 = 21-XI-1863); 4.º Director General (25-VI = 26-XII-1865).

(10) Recopilación..., t. XIV; pág. 244.

Admisión de procedentes del Ejército.

El Decreto de 13 de mayo de 1844 prevenía el paso de tres mil doscientos cinco hombres de la Caballería e Infantería del Ejército (treinta y cinco individuos de cada Regimiento montado, treinta y cinco de los Batallones a pie y quince de los de Milicias Provinciales); todos ellos pertenecientes a la quinta de 1840 o de 1841; es decir, hombres expertos ya en el uso de las armas e instrucción y a los que aún les queda la suficiente vida militar como para adquirir veteranía dentro del Cuerpo y ser útiles a la Institución. Pero no hubo bastante con los componentes de estas quintas y hay que recurrir a las siguientes. Ahumada, en 11 de junio, se ve en la necesidad de solicitar aclaraciones sobre la admisión de sustitutos y de los pertenecientes al reemplazo de 1843. La respuesta llega en la R.O. de 4 de julio de 1844 con las dos resoluciones siguientes:

«1.º Que los sustitutos procedentes de la clase de licenciados, presentando buena licencia de su anterior empeño, puedan ser admitidos y destinados a la Guardia Civil.

2.º Que los individuos procedentes de la quinta de 1843, que anteriormente hubieran servido, tengan igualmente derecho a tener entrada en la referida guardia, o puedan ser destinados.» (11)

La Benemérita se inicia, pues, con efectivos procedentes del Ejército, y él será el abastecedor de hombres cuando los efectivos de aquélla escaseen o aumenten; hecho que se repetirá a lo largo del reinado de Isabel II, hasta el punto de poderlo considerar como una constante del período. Este recurso, como es fácil suponer, no era grato para los Directores Generales de los Cuerpos y Armas que habían de ceder parte de sus hombres, porque las condiciones de ingreso en la Guardia Civil harán de la cesión una pérdida de sus mejores soldados; como eran conscientes de esta realidad, tratarán de desprenderse, en ocasiones, de hombres mediocres o malos, enviándolos a los centros de reclutamiento de la Benemérita; pero allí eran sistemáticamente rechazados. A esto hay que añadir la inadaptación de algunos de los que poseen las condiciones referidas para el ingreso, inadaptación que no puede advertirse hasta que no prestan servicio dentro del Cuerpo. Para remediar los males que pudieran derivarse de la admisión inapropiada de individuos procedentes del Ejército se expide el Decreto de 28 de agosto de 1845, en el que la Reina ordenaba que todos los de dicha procedencia no aptos para el servicio volviesen a sus respectivos Cuerpos hasta cumplir el contrato de reenganche o tiempo de empeño; caso de que los rechazados fuesen licenciados se les daría "sus licencias absolutas puesto que en ello va el crédito del Cuerpo, y la importancia de su interesante servicio" (12). Unos días más tarde, el 22 de octubre, se conceden seis meses como plazo para la devolución a sus Cuerpos de cuantos

(11) Recopilación..., t. I; pág. 16.

(12) Recopilación..., t. I; pág. 79.

individuos ingresados no sean aptos para el servicio. Este plazo se hace válido para los demás casos en que el Ejército ceda hombres a la Benemérita (13).

Siempre pendiente de la preparación y del rendimiento de sus hombres, el Duque de Ahumada advierte pronto que está en peligro la instrucción de sus subordinados, pues si bien tuvo al cuidado de elegirlos de las quintas intermedias para poder contar con ellos por un período de tres o cuatro años, advierte que el abono de tiempo (recompensa para las clases militares muy frecuente cuando se producía un hecho notable) concedido con motivo de la caída de Espartero, amenaza con modificar demasiado pronto la situación militar de sus subordinados en perjuicio de la Benemérita. Claramente expone sus temores y las medidas adoptadas en consecuencia en su circular de 18 de noviembre de 1846:

«El servicio especial de la Guardia Civil es de tal naturaleza, que los Sargentos y Cabos de los Tercios se hallan casi siempre mandando puestos aislados, en los que se necesita una experiencia a toda prueba. Por el alzamiento nacional se concedió dos años de abono a los individuos de tropa, que en aquella época se hallaban sirviendo, y de aquí la razón porque los procedentes de las quintas anteriores se hallaban próximos a cumplir su empeño. Para evitar que los referidos Sargentos segundos y Cabos primeros y segundos así como los Guardias de 1.^a clase, que les corresponde el inmediato ascenso, desempeñen poco tiempo su empleo, con manifiesto perjuicio del servicio, he dispuesto: 1.^o Que los procedentes de la quinta de 1841, que les toque ascender antes de ser consultados, han de convenir en reengancharse por tres años más. 2.^o Que los de la quinta de 1842, cuyo ingreso se verificó en octubre del mismo, han de comprometerse para el indicado ascenso por dos años más. 3.^o Que los de 1843 que fueron filiados antes del 21 de agosto de dicho año deben igualmente reengancharse, cuando sean propuestos por los mismos dos años, pero no a los de la quinta ordinaria del referido año, porque no habiendo sido alta en las referidas cajas hasta diciembre y no teniendo el indicado abono de los dos años, no cumplen por consiguiente hasta fin de 1851.—Que los licenciados del Ejército que no se han empeñado más que por seis, cinco, cuatro, o tres años, han de convenir en servir cuatro, tres, dos o uno más, de modo que el mismo tiempo de su empeño total sea por siete años.» (14)

Finaliza la circular ordenando a los Jefes de Tercio incluyan en las consultas para ascenso la fecha en que entraron en servicio cada uno de los consultados.

Al igual que no interesa a la Guardia Civil el soldado próximo a licenciarse, tampoco le conviene un bisoño, porque su instrucción sería demasiado laboriosa y debería iniciarse desde el principio. Esto es lo que determina que en 17 de marzo de 1847 Ahumada recuerde que no se admitan quintados en 1841 si no se reenganchan y ordene que bajo ningún concepto ingresen los llamados a filas en 1845 (15).

(13) Recopilación..., t. I; pág. 94. La confirmación para el futuro del plazo se encuentra en la R.O. de 4 de agosto de 1847; vid. Recopilación..., t. II; págs. 54-55.

(14) Recopilación..., t. I; págs. 435-436.

(15) Recopilación..., t. II; pág. 147.

Una vez que los hombres ya se han convertido en guardias, el Inspector General del Cuerpo trata de darles la fisonomía peculiar que caracterizará a sus subordinados y les diferenciará del resto de la milicia. Para ello los instruirá en el cometido especial que han de cumplir; la instrucción que van a recibir será idéntica en todos los casos; pero para que la solidaridad sea completa y el espíritu de Cuerpo se configure con fuerza es preciso que desaparezcan todas las diferencias y todos los lazos que puedan unir a los procedentes del Ejército con sus antiguas unidades, ante la posibilidad de que fuese un obstáculo en el logro de una total camaradería e identificación. Esta idea es la que mueve a Ahumada cuando en 29 de octubre de 1844 pregunta si los Sargentos y Cabos distinguidos licenciados o pasados a la Guardia Civil pueden seguir usando las insignias que poseían en sus anteriores Cuerpos. Tras escuchar a la Junta Consultiva de Guerra, la R.O. de 27 de noviembre resuelve que no es posible acceder a la pretensión de dichos suboficiales, ya que el concedérselo "sería conservarles un derecho que renunciaron al separarse voluntariamente de las filas, agregándose a esto que el uso de tales divisas, cuando por sus actuales clases no les corresponden, conduciría a involucrar las que rigen en la Guardia Civil, y a barrenar la correlativa subordinación de unos empleos respecto a otros" (16).

En la misma línea, pero de contenido más amplio, está la R.O. de 23 de septiembre de 1847, emitida a instancias de los diferentes Directores Generales que expusieron los perjuicios ocasionados por los soldados distinguidos en el régimen interno de los Cuerpos; para evitar tales situaciones se prohíbe que pasen a la citada clase los llamados al servicio militar legislativamente, pero que los ya existentes no desaparezcan hasta que ellos no abandonen el servicio (17). Esto afectará a la larga y muy indirectamente a la Guardia Civil, pues cuando otros contingentes del Ejército hayan de pasar a la Guardia Civil para cubrir las bajas de ésta no se encontrará la Superioridad de la misma con la papeleta, siempre embarazosa, de los soldados distinguidos condicionados por la distinción a mantener algún vínculo, aunque sea meramente sentimental, con la antigua unidad de procedencia en perjuicio de su entrega a la Benemérita.

Ingreso de licenciados y paisanos.

Estas dos clases de hombres son las que más interesaban a Ahumada por disponer de total libertad al cursar sus solicitudes de ingreso; elegían libremente pertenecer a la Guardia Civil; su entrega, consecuentemente, sería mayor que la de aquellos procedentes del Ejército. Al estar dispuestos a darlo todo se les podría exigir mucho y rendirían mejor.

Respecto a los licenciados, hay que señalar la poca afluencia de los mismos.

(16) Recopilación..., t. I; pág. 36.

(17) Recopilación..., t. II; pág. 72.

S^{to} Sr.

En vista de la comunicacion, que el Jefe Político de Pontevedra, ha dirigido al Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península relativa a manifestar que tiene conocimiento de que en aquella Provincia hay algunos lianuidos que con buenas notas, secan tener ingreso en la Guá civils pero que les amedra venir á los Depositos de Leganes, y Orizaba, sin tener una coterza de ser admitidos; y que por el oficial encargado del despacho en instruccion del Ministerio de la Guerra, del digno cargo de V. C. me ha sido remitido para que informe sobre el particular; debo manifestar á V. C. que si S. M. se digna aprobar la propuesta, que con esta fecha he tenido el honor de p

dirigirla, por conducto de V. O.
con objeto de citar estos señores
residentes, á la Comina, como á
las demas capitales de Distrito
se destinara un individuo del
cuerpo que admita los que deban
pertenecer á el, por reunir las
circunstancias prescritas, y lo
soliciten, y hasta poco encuentro
inconveniente en que dirijan
por el como sus solicitudes en
debida forma, pues resultando
comprobadamente, que reúnen los
requisitos marcados en el Real
Decreto de 13 del mes proximo
pasado, sean admitidos.

Queda cumplimentado el in-
forme que en el citado escrito se
me pide.

Dio que á V. O. en S.ª Madrid 4.
de Mayo de 1844.

Como por

Ultral Director

J. de Armador

Como por Sr. Pío de estado y del Despacho de la Gra.

El Inspector General del Cuerpo confiesa en un escrito del 2 de agosto de 1844 el "poco número" de soldados licenciados que se habían presentado para reengancharse en la Guardia Civil, y cree que la causa de este retraimiento estriba en el largo período de reenganche que se les exige (ocho años). Para que la concurrencia de tales individuos se incremente solicita que se disminuya el número de años, a lo que se accede en R.O. de 24 del mismo mes y año, la cual permite a los licenciados reengancharse por un tiempo comprendido entre los tres y ocho años (18). Pero don Francisco Javier Girón desea facilitar aún más el acceso de los licenciados a la Benemérita, y con la misma fecha de la Orden anterior indica a los Jefes de Tercio que dichos individuos puedan enviar la solicitud desde su pueblo con indicación de su edad, estatura y si saben leer y escribir, a más de los documentos reglamentarios previstos; todo lo cual se dirigirá al Comandante de la Guardia Civil en la provincia, quien pedirá los informes reservados y si el solicitante viviese a menos de cuatro leguas lo hará comparecer para cerciorarse de la veracidad de los datos. Caso de que se compruebe la falsedad de algún dato, no se admitirá al licenciado "y tendrá que servirle como de pena a su falta, el viaje que haya hecho en valde, desde el pueblo de su naturaleza, hasta la capital del Tercio, donde debía ser afiliado y recibir su armamento y vestuario" (19). Con esta circular, Ahumada pretende hacer desaparecer el otro gran obstáculo del reclutamiento, la inutilidad de un viaje a la capital del Tercio si resultaban rechazados en la admisión (obstáculo sobre el que volveremos más adelante), pues muchos no se atrevían a dejar su oficio o empleo por correr el riesgo de encontrarlo ocupado a su vuelta si no eran admitidos en la Benemérita. Nada más evidente de la ausencia de voluntarios que la circular de 2 de diciembre de 1844 dirigida a los Jefes de los Tercios por la Inspección General: "Todos cuantos licenciados se presenten a V.S. aun cuando esté lleno el número de 120 Guardias Civiles, que debe tener por Compañía el Tercio de su mando, deberá V.S. admitirlos, dándome inmediato conocimiento de los que tenga, y exceda en número expresado para mi ulterior resolución." (20) El Gobierno y la Superioridad del Cuerpo esperaban sin duda que los licenciados se sentirían atraídos por la nueva Institución y que solicitarían el ingreso un número abundante de ellos; pero sus esperanzas resultaron fallidas o, cuando menos, no se vieron realizadas plenamente.

Pese a todo, para algunos ingresar en la Benemérita era una indudable salida a su situación y significaba la estabilización económica. Ahumada lo sabe y aconseja a los Jefes de Tercio el mayor cuidado en la selección. Fiel seguidor de estas instrucciones es el Jefe del 5.º Tercio, felicitado en el Decreto de 29 de octubre de 1847, recogido por nosotros porque nos manifiesta un sistema empleado para entrar ilegalmente en la institución. En efecto, uno de los licenciados cambió la frase de su

(18) Recopilación..., t. I; págs. 18-19.

(19) Recopilación..., t. I; págs. 353-354.

(20) Recopilación..., t. I; pág. 277.

licencia "sin opción a nuevo ingreso" por la de "con opción a nuevo ingreso", pero dicho Jefe advirtió la enmienda y rechazó al individuo. Para evitar semejantes fraudes se ordena gubernamentalmente que las futuras licencias de los que puedan reingresar se expedirán en papel blanco con los escudos en tinta de cobre, y las de aquellos que no tengan posibilidad de reincorporarse a la vida militar, en papel azul y escudo en tinta negra. Esta innovación se pondrá en vigor a partir del 1 de noviembre siguiente, y cuantos presenten sus licencias con raspaduras o enmiendas se pondrán a disposición del Jefe Político para que les juzgue el tribunal competente (21).

A partir de entonces se recuerda periódicamente la mayor escrupulosidad en la admisión de licenciados, como ocurre en 17 de septiembre de 1856, fecha en que ve la luz una circular que hace tal recomendación a los Comandantes de provincia y les ordena no cursar las instancias de quienes no reúnan todos los requisitos (22); clara demostración de que lo importante es la calidad no la cantidad y de la tendencia a disminuir el abundante papeleo en la medida de lo posible, pues la burocratización del Cuerpo es bastante compleja y minuciosa. Pero siempre hay alguien que logra burlar toda vigilancia y en este caso concreto lo logra Manuel Fernández Trujillo, guardia de segunda clase de la 2.^a Compañía de Infantería del 7.^o Tercio, del que luego se supo que estaba encausado por el delito de desertión; suceso que se comunica en 12 de diciembre del mismo 1856 con las consiguientes recomendaciones de interés y en la adquisición de informes sobre los licenciados (23). Más adelante, en 9 de abril de 1860, se requerirá a los licenciados para ser admitidos en la Guardia Civil que sepan hacer la instrucción, "circunstancia indispensable para poder ingresar abrazando el uniforme" (24).

En los inicios del reclutamiento los licenciados son los que tenían mayor posibilidad de ser guardias de primera clase, pero este beneficio desaparece pronto. El 8 de mayo de 1846 una circular establece que en adelante cuando ingresen lo harán de guardia de segunda clase y el ascenso a primera sólo se realizará cuando se hagan muy acreedores a ello y como gracia inmediata al ascenso a Cabo. Determina igualmente que cuantos guardias de primera clase no sepan leer y escribir y no aprendan en un plazo de cuatro meses serán rebajados a la segunda clase (25). La última decisión nos demuestra que pese al interés en conseguir guardias que lean y escriban con corrección, la realidad no permite conseguir plenamente esta meta, e incluso entre los guardias de primera clase era necesario una enseñanza de lectura y escritura.

Tal restricción en el ingreso no debió durar mucho, porque en 17 de noviembre de 1856 se especificaba que cuando no hubiese vacantes de guardias de primera clase, los licenciados admitidos ingresarían en la de segunda y concurrirían a las

(21) Recopilación..., t. II; págs. 200-201.

(22) Recopilación..., t. XI; págs. 176-177.

(23) Recopilación..., t. XI; págs. 191-192.

(24) Recopilación..., t. XV; pág. 229.

(25) Recopilación..., t. I; pág. 402.



47
a 41

D. Javier Giron Espeleta las Casas y Enrile.

Duque de Alhambra, Grande de España de 1ª clase, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio. Caballero Gran Cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, de las de 1ª y 3ª clase de la Militar de S.º Fernando y de la de S.º Hermenegildo. Gran Oficial de la orden Real de la Legión de honor de Francia. Equador del Reyno, Teniente General de los Ejércitos Nacionales e Inspector General de la Guardia Civil.



Registrada en la Secretaría de la misma al tomo 112 N.º 27
El Coronel Sr.º

Comodoro de la Flota de S.º Fernando

Concedo licencia absoluta para retirarse del servicio a D. Manuel Marañón Guardia del Titulo de la S.ª Compañía de Caballería del 2.º Cuerpo del arma de mi cuerpo hijo de D. Antonio y de D.ª María Soriano natural de Cequeiro provincia de Murcia mediante haber cumplido el tiempo de su empleo a día 15 de Mayo de 1877 y en conformidad a lo dispuesto en Real orden de nueve de Setiembre del mismo año con opción a nuevo ingreso.

Por tanto pido a las autoridades Civiles y Militares que se pongan impedimento alguno en el libre uso de esta licencia ni en su salida al pueblo de su naturalidad, o al en que haya de fijar su residencia, antes bien le faciliten los auxilios convenientes por Reales ordenes urgentes por convenir así al mejor servicio. Dada en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

El D.º de Alhambra



plazas vacantes de aquella clase con los guardias que lleven sirviendo cuatro años y sean aptos para el servicio; de las vacantes, dos se concederían a los que en ese momento estaban sirviendo y una a los licenciados de nueva entrada, la cual se cubriría por antigüedad en la fecha de reingreso o admisión (26). El acceso a guardia de primera clase se hace más difícil para los licenciados desde el 1 de enero de 1857, ya que en 23 de diciembre se advierte a los Jefes de Tercio que como todas las plazas de dicha clase están cubiertas, cuantos se licenciaran antes del 12 de octubre anterior y solicitasen el ingreso en la Benemérita para llegar a guardias de primera clase "han de haber servido en el Cuerpo seis años en vez de los cuatro marcados en la circular de 17 de octubre último, y cuya provisión ha de hacerse con las reglas de equidad marcada" (27).

Nada más expresivo que la circular de 14 de enero de 1865, expedida a los Jefes de los Tercios por Vistahermosa (28), para demostrar la importancia que los licenciados tuvieron en el reclutamiento de la Guardia Civil. El preámbulo de dicho documento reza:

«El artículo 1.º, capítulo 2.º, del Reglamento militar del Cuerpo determina que el reemplazo de su fuerza tenga lugar en primer término por medio del reclutamiento de los que voluntariamente se alistan habiendo antes servido en los otros Cuerpos del Ejército y reúnan las condiciones que detalladamente están explicadas a V.S. para los de cada arma, condiciones que han de ser una garantía de idoneidad, por parte de los alistados, para el servicio del instituto.—De necesidad es, pues, el atender al cumplimiento de esta prescripción reglamentaria, con la especial predilección que requiere por ser una de las bases en que estriba la organización del Cuerpo y por lo tanto recomendando a V.S. no solo que cuide de fomentar el alistamiento, sino que sea muy detenido el examen de las condiciones y antecedentes de los que se presenten a solicitarlo.—Prevenido está que se publiquen las vacantes de Guardias de 2.ª clase que existan en los Tercios para que puedan solicitarlas los licenciados del Ejército que deseen obtenerlas. Cuide V.S. de que se cumplimente esta disposición por medio de los Comandantes de Puesto de ese Tercio y de los Boletines Oficiales de las provincias que cubre.» (29)

La circular sigue con explicaciones acerca de lo que se debe insertar en dichas publicaciones cuando se den cuenta de las vacantes, es decir sueldo, alojamiento, cuota de reenganche, pluses, etc.; para terminar con la recomendación del mayor esmero en compulsar los datos de los solicitantes.

Los guardias debían gozar de una forma física buena y poseer una sólida salud. Este requisito es el que impone la circular de 14 de octubre de 1846, dirigida por Ahumada a los Jefes de Tercio:

(26) Recopilación..., t. XI; pág. 186.

(27) Recopilación..., t. XI; pág. 193.

(28) Teniente General Angel García de Loygorry y García de Tejada, conde-duque de Vistahermosa; 2.º Director General (29-IX-1864 = 25-VI-1865).

(29) Recopilación..., t. XX; págs. 219-221.

«Aunque los Guardias voluntarios como procedentes de licenciados no necesitan más que un reconocimiento para ser declarados inútiles, dispondrá V.S. que siempre que alguno necesite declararse tal, se solicite por quien corresponda a la plaza, el referido reconocimiento, practicado por los facultativos que nombre la autoridad militar, y que ha de remitírseme para mi resolución en el particular.» (30)

Con ello se quería evitar la posibilidad de que alguno quisiera abandonar ilegalmente la Benemérita antes de cumplir su empeño. Pero si bien los licenciados son elementos muypreciados en la Guardia Civil, también serán muy controlados y su permanencia en la institución está siempre vinculada a su conducta. Claramente lo leemos en la orden interna del Cuerpo fechada en 6 de marzo de 1851: para que la admisión de voluntarios recaiga en hombres de "la conducta más irreprochable", los Comandantes de las Compañías donde sean destinados "procuren adquirir los informes más minuciosos de sus antecedentes, ... si aparece alguno que sea desfavorable a los interesados, suspendan el darlos de alta, poniéndolo en conocimiento" del Jefe del Tercio y por su conducta se conozca en la Inspección" (31).

Las plazas de tambores eran especialmente codiciadas por los licenciados, circunstancia que motiva la recomendación por parte de la Superioridad de una mayor minuciosidad en la admisión de hombres para estas plazas, pues los tambores "por la institución particular de este Cuerpo —leemos en la circular de 2 de diciembre de 1848—, disfrutan más descanso que los demás individuos, y su haber es suficiente para que vivan con comodidad, y haya más pretendientes a ella" (32). Sin embargo, los tambores eran plazas a extinguir en parte porque el servicio de la Infantería de la Benemérita es más bien un servicio propio de tropa ligera que de línea; de aquí que la circular de 11 de junio de 1855 establezca que las vacantes de tambores se cubran con cornetas y que si hay algún tambor que quiera vender su instrumento y comprar una corneta por saber tocarla, que lo haga para que llegue un momento en que sólo haya cornetas (33).

Los paisanos, salvo casos verdaderamente excepcionales, no tenían acceso al Cuerpo; pero cuando éste ya ha cuajado en su organización se ve la necesidad de recurrir a ellos para mantener la fuerza al completo. Infante (34) así lo manifiesta al Gobierno y recibe respuesta en la R.O. de 3 de abril de 1855:

«Enterada la Reina... de cuanto a V.S. manifiesta en su escrito de 23 de marzo último, y teniendo presente que el Reglamento Orgánico de la Guardia Civil de su mando sólo permite la admisión de paisanos para el entretenimiento de las bajas que ocurran en la fuerza de los Tercios de Navarra y provincias Vascongadas; en consideración al reducido número de individuos que de ellas hay en el ejército por las excepciones que las circunstancias de dichas provincias hacen dispensar-

(30) Recopilación..., t. XX; págs. 219-221.

(31) Recopilación..., t. VI; pág. 96.

(32) Recopilación..., t. III; pág. 383.

(33) Recopilación..., t. X; págs. 128-129.

(34) Teniente General Facundo Infante Chaves; 2.º Inspector General (I-VIII-1854 = 19-VII-1856).

las en el sistema de reemplazos, y puesto que por este medio se han cubierto con desahogo las ocurridas en los espresados tercios, se ha dignado resolver que se amplíe a los demás, con la condición de que los alistados tengan cumplidos los veintitrés años para hallarse fuera de responsabilidad de reemplazo del ejército, que reúnan las circunstancias prescritas en los párrafos 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del capítulo 2 de dicho Reglamento, y siempre en el concepto de que no haya individuos del ejército que con las condiciones necesarias lo soliciten.» (35)

Inmediatamente, el 11 del mismo mes, Infante instruye a los Jefes de Tercio sobre el particular, diciéndoles que las plazas vacantes se publiquen en los Boletines de las provincias para que puedan ser cubiertas por los paisanos, quienes necesitarán una solicitud escrita en su totalidad y firmada por los interesados para comprobar su aptitud en escritura; una partida de bautismo "legalizada y en la que aparezca tener el aspirante 23 años cumplidos y no pasar de 35 y soltero"; un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y el párroco; un certificado médico que lo acredite apto para el servicio y un certificado del Comandante de la provincia en el que conste estar instruido en el manejo del arma, posición del recluta y obligaciones del soldado. Se comprometerán por cinco años y podrán ser trasladados a otro Tercio si la nivelación de fuerzas así lo exige; para ingresar en la Infantería han de medir cinco pies y tres pulgadas en el 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º y 13.º Tercios, y cinco pies y dos pulgadas en el 2.º, 3.º y 7.º, cuyas vacantes recaerían en los paisanos cuando faltasen licenciados aspirantes a ellas (36). Esta circular se complementa con la de 23 de mayo del mismo año, en la que Infante reclamaba que en los estados de fuerza se expresaran los paisanos admitidos, como hacían los Tercios 10.º y 12.º en los que ya se habían admitido paisanos con anterioridad; una vez que se recibieran estos datos se haría el balance general (37).

Pero la admisión de paisanos fue circunstancial, pues tan pronto se restablece la situación moderada, en 17 de octubre de 1856, se suspende dicha admisión en todos los Tercios menos en los que cubren Navarra y Vascongadas, en los que reglamentariamente les está permitido el ingreso (38). Ahumada, en la misma fecha dice a los Jefes de Tercio que no se curse ninguna solicitud de ingreso firmada por los paisanos hasta nueva orden (39).

No es difícil ver en la admisión de paisanos, dadas las fechas en que se produce, una muestra de la actitud progresista, pues si la Milicia Nacional se compone de paisanos, la Guardia Civil podría perder parte de su "fisonomía moderada" si admitía a dichos hombres, lo cual la asemejaría, por otra parte, a la institución peculiar del progresismo.

(35) Recopilación..., t. X; págs. 28-29.

(36) Recopilación..., t. X; págs. 126-127.

(37) Recopilación..., t. X; pág. 128.

(38) Recopilación..., t. XI; págs. 94-95.

(39) Recopilación..., t. XI; págs. 176-177.

Los gallegos son objeto de especial atención, según leemos en la circular de 16 de abril de 1850, que dice así:

«Siempre que V.S. —los Jefes de Tercio— reciban, o sienta plaza en ese Tercio, a algún Guardia que sea natural de cualquiera de las provincias que comprende el antiguo Reino de Galicia, hará V.S. que en la filiación que se le forma, conste además del pueblo y provincia de su naturaleza, la parroquia o feligresía y Juzgado de primera instancia de donde depende el pueblo del filiado, con cuya distinción especial, se consultará cuando llegue el caso de ser propuesto para su licencia, cuya práctica se observará respecto de los Guardias gallegos que actualmente sirven en el Cuerpo.» (40)

Requisitos más minuciosos que para los individuos procedentes de otras zonas geográficas cuya razón de ser, quizás, radique en la dispersión humana existente en Galicia, a fin de tener unos datos precisos para una mayor y rápida localización.

Procedencia social e instrucción del guardia civil.

Salvo excepciones más o menos raras, los guardias eran individuos que procedían de las clases más humildes de la sociedad, especialmente del campesinado, sin que hubiese ninguna diferencia entre ellos y las clases de tropa del Ejército en lo que respecta a esta cuestión. El hecho de que fuesen al servicio militar los que no tenían dinero para pagar un sustituto o su redención reduce en mucho la diversificación social dentro de la milicia dándole un tono más uniforme, que es el que impera también en la Guardia Civil, puesto que muchos soldados o reclutas se incorporarán más tarde a la Benemérita, como veremos después. La afirmación más rotunda de tales deducciones la encontramos en la circular de 24 de agosto de 1844, relativa al reclutamiento y con la que Ahumada ordena "no se moleste a los individuos que lo soliciten (el ingreso), ni se les haga salir de sus casas, hasta estar definitivamente admitidos, pues por lo regular son jornaleros que no pueden sufragar hacer largas marchas, estar detenidos en las capitales de provincia y menos del Tercio, mientras se instruye el expediente para su admisión" (41). Frases elocuentes por sí solas para determinar la procedencia social del guardia, pero que además ponen de relieve cómo la Superioridad del Cuerpo se percata que el apartamiento de la profesión habitual durante los días de tramitación de la solicitud de ingreso pueden acarrear perjuicios a los solicitantes y, a la larga, convertirse en una circunstancia que inhiba a muchos deseosos de alistarse.

Tanto Ahumada como Narváez tienen experiencia política, y han comprobado durante la minoría de edad de Isabel II que el progresismo ha arraigado fundamentalmente en los medios urbanos. No es de extrañar, pues, que no les desagrade y,

(40) Recopilación..., t. V; págs. 119-120.

(41) Recopilación..., t. I; págs. 353-354.

al contrario, prefieran la procedencia rural de los guardias civiles, pues este resto de la sociedad aún no estaba "contaminado" y vivía en una situación precaria, de la que podrían salir, primero, entrando en el Ejército, luego, mediante el ingreso en la Benemérita, lograr la estabilidad que los avatares de las cosechas les niegan.

El índice cultural de estos hombres era, prácticamente, nulo; el saber leer y escribir, cualidad reglamentaria, era casi utópico, pero por la necesidad que de ambas cosas tenían los guardias la Inspección no descansa en sus desvelos y procurará que los individuos adquieran ambas enseñanzas durante el período de instrucción.

Como Ahumada y sus sucesores quieren hombres con buenas cualidades humanas, antes de prepararlos para guardias, antes de que ingresen, han de cerciorarse de su conducta ejemplar. A fin de que se tenga un criterio homogéneo en la obtención de informes de los interesados, don Francisco Javier Girón circula una orden de 14 de agosto de 1845, en la que se lee que uno de los asuntos más importantes que han de desempeñar los Comandantes de la Guardia Civil es el de tomar escrupulosamente informes sobre los hombres que pretenden ingresar; pero los pedirán en los lugares de residencia verbal y confidencialmente y no solicitándolos, como han hecho algunos, del Jefe Político, que a su vez los demandó del Alcalde. Si el pueblo del aspirante estuviese a menos de dos leguas de distancia se encargará de tomar los informes un Oficial, Sargento o Cabo del Puesto más cercano; donde no haya fuerza de la Benemérita se le pedirán al Alcalde, quien a su vez lo hará al párroco y particulares. Caso de que el solicitante se presente con ellos se remitirán al Alcalde y párroco para efectuar la comprobación de las firmas (42).

Inicialmente bastaba que los individuos no fuesen considerados inútiles en el reconocimiento médico; pero a partir del 10 de octubre de 1862 se determina que tras el reconocimiento que se haga a los que van a ingresar, los facultativos firmarán una declaración respecto a los que son declarados útiles de que no padecen enfermedad ninguna de las prevenidas en el cuadro vigente de exenciones y son útiles para el servicio de las armas. Esta certificación se unirá a la filiación del individuo para que conste así y exigirle responsabilidad a quien corresponda y por si fuere necesario consultar antecedentes (43).

Aceptados en el Cuerpo los individuos con las aptitudes requeridas, comienza su puesta a punto encaminada a dotarlos a todos del mismo espíritu. La tónica que va a seguirse se manifiesta en la circular de 7 de junio de 1844, según la cual para que los guardias vayan conociendo sus obligaciones pasarán lo menos una

(42) Recopilación..., t. I; págs. 352-353. En la circular se incluía el formulario de acuerdo con el cual debían solicitarse los informes a que nos referimos. Dice así: "Habiendo solicitado su entrada en la Guardia Civil F. T. y T., soldado licenciado, natural (o vecindado) en este pueblo, por requerirlo así el mejor servicio de S.M., he de merecer a V. que después de oírlo al señor Cura de este pueblo, y demás personas que estime conveniente, y ofrezcan confianza por su arraigo y probidad, se sirva manifestarme si el expresado F.T. durante el tiempo que ha permanecido en ese pueblo, desde que tomó la licencia, ha sido tenido en él por hombre de buena conducta moral y política, y si lo cree acreedor a entrar en la Guardia Civil. Dios, etc."

(43) Recopilación..., t. XVII; págs. 178-179.

hora al día "en la lectura de la obligación del soldado, e instrucción práctica en el modo de dar partes verbales, y por escrito"; los Cabos se adiestrarán prácticamente en la redacción de partes y formación de sumarias. Además, como se observaban en los distintos regimientos variantes en el manejo de las armas, Ahumada quiere unificar éste dentro de la Guardia Civil, para lo que "es indispensable se dedique de una a dos horas por la tarde, a escepción de los días festivos, para el manejo de la carabina e instrucción de Escuadrón a pie, pues, aunque son veteranos todos los soldados recibidos de los Regimientos, siempre necesitarán uniformarse en sus movimientos" (44).

Más claramente se advierten las directrices en la orden dirigida al Coronel Jefe del Depósito de Organización de la Guardia Civil en 3 de septiembre de 1844, en la que se dice:

«La primera educación de los individuos que van teniendo entrada en el Cuerpo debe ser una de las principales atenciones de V.S. Para lograrlo, necesario es imbuir en sus individuos la misma máxima que tenían los antiguos Carabineros Reales (45), que al entrar en aquel Real Cuerpo, ya no se consideraban soldados, sino Carabineros, lo que esplicaban muy bien al decir, que para ser Carabineros, les había costado diez años de ser soldados.»

Ahumada espera que al igual que el ingreso en la Real Gendarmería en Francia ("cuyo ejército, ya desde antes de este siglo, está considerado como el modelo de todos los de Europa") es el premio para Cabos y Sargentos, una plaza de la Guardia Civil sea considerada en la misma estima. A los guardias se les ha de ir penetrando de su deber, "que para llenarle cumplidamente han de manejarse siempre, y en todos casos y circunstancias, con la mayor honradez, circunspección y decoro. Que jamás han de asistir a juegos, ni casas de bebida, lo que siempre les producirá la irremisible e inmediata espulsión del Cuerpo. Que siendo su carácter mucho más grave y distinto que el del soldado, no deberá sentarse en calles ni plazas públicas; nunca acompañarse de otras mujeres que la propia, con la que, como con sus hijos, podrá vivir en las Casas Cuarteles". Por último, procurarán reunirse entre sí y muy pocas veces alternarán con los paisanos, permaneciendo en todo momento atentos y cuidadosos al desempeño de su obligación (46).

Otra circular dirigida al Jefe del Depósito de Organización nos pone de relieve algunas otras de las características que privarán en la Benemérita y darán la pauta de su estilo. En 5 de octubre de 1844 se le dice que del comportamiento

(44) Recopilación..., t. I; pág. 271.

(45) Nada tiene que ver, ni remotamente con el Real Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras, fundado en 1829 por el marqués de Rodil, después denominado Carabineros del Reino y más tarde Cuerpo de Carabineros, hasta su desaparición en 1940; institución destinada para resguardo de la Hacienda pública. Los Carabineros Reales fueron organizados durante el reinado de Felipe V como unidad selecta del Ejército, destinada preferentemente a la seguridad personal del monarca. El nombre es derivado del armamento —carabina— de que estaban dotados.

(46) Recopilación..., t. I; págs. 272-273.

de los primeros días de los guardias dependerá luego su conducta y el prestigio del Cuerpo, por tal causa se les exigirá sean cuidadosos del decoro en los actos y en el vestir y tenga mesura en el trato y en su comportamiento. En todos ha de exigirse den buen ejemplo a sus subordinados y compañeros. Jamás y por ninguna circunstancia habrá amonestaciones ni reconvenciones en público y el que no tenga buena conducta será expulsado. "Con toda la paternidad que debe caracterizar al Cuerpo, imbuirá V.S. a sus subordinados, y especialmente a la clase de tropa, en los principios que llevo espresados, y vuelvo a repetir, que la formalidad y gravedad deben caracterizar a toda la Guardia Civil." (47) Ya tenemos formuladas las directrices generales de la instrucción que se dará al guardia civil: buena educación, correcto trato, pulcritud en el vestir, exacto cumplimiento de su deber y unas relaciones internas militares presididas por el paternalismo. Esta ideología debidamente ampliada y sistematizada con adiciones posteriores y observaciones sobre el servicio, cobra forma definitiva en un libro que se titulará la "**Cartilla del Guardia Civil**", cuya lectura y explicación se recomienda insistentemente, como, por ejemplo, vemos en la circular de 12 de noviembre de 1848, que hace referencia a la necesidad de que a los nuevos guardias se les haga entender el sentido de cada artículo de la **Cartilla** por medio de casos prácticos, además de que diferencien las graduaciones militares, lean en letra cursiva, conozcan las funciones de las autoridades civiles con las que estarán en relación, hablen correctamente y reciban cuantas indicaciones y enseñanzas contribuyan "a dar al Guardia Civil por su educación, superioridad sobre todos los demás individuos con los que ha de rozarse en el curso de su servicio" (48).

Las líneas fundamentales de la instrucción pueden ser supervisadas por Ahumada en todo momento mientras la fuerza del Cuerpo permanece en Leganés y Vicálvaro, lugares de reunión de los guardias en el momento fundacional; pero cuando comienza la dispersión por las provincias este control se hace, lógicamente, más difícil. Para que dicho espíritu no se pierda y se configure plenamente, el Inspector General de la Guardia Civil tomará las medidas oportunas.

Con esta preparación se ha producido una mutación completa en el hombre que salió del campo para ingresar en el Ejército. El campesino decimonónico, analfabeto, pobre, de escasas miras y grandes limitaciones, no abandonaría nunca el medio que le vio nacer a no ser por el Ejército, que amplía considerablemente sus horizontes y le desvincula por completo de sus hábitos durante un tiempo. Este alejamiento del lugar de procedencia y sus costumbres se acentúa cuando pasan a la Guardia Civil, la cual les educa, los cultiva, los instruye y les devuelve a su medio de origen con un nivel considerablemente superior al de cuantos en él se hallan. Elevado sobre sí mismo, con una evidencia clara de su nueva situación, el guardia es el hombre ideal para patrullar por el campo, al que conoce perfectamente, pues no en vano procede de él.

(47) Recopilación..., t. I; págs. 273-274.

(48) Recopilación..., t. III; págs. 371-372.

La preparación en los Tercios del guardia civil de nueva entrada.

La lejanía de los Tercios respecto al mando superior central era un peligro para la homogeneidad de la Benemérita, especialmente en lo que a formación y espíritu de sus componentes se refiere. Tal dificultad será resuelta mediante un sistema administrativo bastante nutrido con unas notificaciones y estadillos periódicos que se reciben en la Inspección General procedentes de los Tercios, redactados todos de acuerdo con un mismo criterio impuesto mediante circulares y órdenes. Esta idea es la que le hace a Ahumada cuidar minuciosamente la instrucción de los guardias de nueva entrada en los Tercios; a este fin expide su circular de 1 de agosto de 1846, a la que adjunta el **Método que ha de observarse en todos los Tercios para la instrucción de los Guardias de primera entrada** (49).

En la referida circular se determina que se les socorra con solo tres reales diarios, dos en rancho y uno en mano, hasta que se les dé de alta para el servicio, momento en que se seguirán las reglas generales de descuento para pagar los efectos recibidos, o sea un tercio del sueldo. De armamento sólo recibirán el fusil y cartucheras; el sable se les entregará el día que se les vista para darles el alta definitiva. Para no confundirlos con los demás soldados, se quitarán los botones de las casaquillas y golpes del cuello y se colocarán en su lugar botones de hormilla blanca de los más baratos que existan; se les examinará minuciosamente en lectura y escritura con objeto de que si alguno lo necesita se dedique una hora diaria a su práctica. Cada ocho días se notificarán a la Inspección los adelantos realizados por estos individuos y no se dará de alta a ninguno de ellos hasta no recibir la orden pertinente de la Superioridad o bien lo disponga el Capitán General del distrito por imperativos del servicio.

El **método de instrucción** consiste en la distribución de una jornada de trabajo entre las distintas actividades que han de seguir para su completa preparación. Su tenor es el siguiente: Se tocará diana a las cinco lo más tardar para que se levanten, asean y bajen a las seis al patio del cuartel, donde se les pasará la primera lista, serán revistados por un subalterno y estudiarán la lección de la **Cartilla** que se les haya marcado el día anterior. "Esta ocupación durará hasta las siete, a cuya hora se les tomará la lección de memoria, explicándoles el sentido de cada artículo, haciendo que por turno lean en alto a sus compañeros, para que vayan adquiriendo soltura y posesión en la lectura, y haciendo que de los casos prácticos que ya se hubiesen explicado, vayan explicándolos ellos mismos delante del oficial instructor, en lo que se empleará hasta las nueve." A continuación se les servirá el primer rancho y tendrán libre hasta las once para que limpien su armamento, correaje y vestuario.

"A las once entrarán en la escuela de primeras letras; en ella, los que no

(49) Recopilación..., t. I; págs. 413-415.



Excmo Sr - Los Regimientos Provin-
 ciales de Barcelona, Gerona y Pavia
 a los cuales he pasado revista de Inspeccion
 en en principios de este año no tienen fuerza
 ninguna en aquella fte, por consiguiente
 no pueden dar el contingente que
 las circunstancias que previene el reglamen-
 to vigente en este caso para que el goberno
 no carezca de cuarenta y cinco hombres
 de su propio Rey hay necesidad de que in-
 treguen estos Cueros en contingente de la
 actual guelta de 1844, siendo lo unico que
 puede hacerse para que no sean quisicos
 admitir de estos tres Cueros a aquellos sub-
 titutos que siendo procedentes del voto pre-
 senten buenas licencias y ateniendose a los
 que haya en ellos, cuyas circunstancias
 son unicas en el voto = Si esta propuesta se
 mereciese la superior aprobacion de V. E.
 podria recargarse con hombres mas a los
 2.º y primeros Batallones de Provs, mas yo
 encuentro mas equitativo y conveniente el
 que lo den estos Cueros de los que ahora
 tienen = Lo W. sobre todo se servira
 resolver lo que crea mas conveniente =

Dios que a V. E. m. d. Madrid 28 de
 Agosto de 1844 = Excmo. Sr. = El Gene-
 ral Director = Duque de Ahumada = Ex-
 celentísimo Sr. Srío de Estado y del despa-
 cho de la Gría =
 Es copia
 Ahumada

Oficio del Duque de Ahumada sobre propuesta de recluta de individuos del Cuerpo

estuvieren bien al corriente en leer o escribir, se perfeccionarán, debiendo la lectura ser siempre en la cartilla, y haciendo que lean alto para que se suelten mejor. Los que estén corrientes en leer y escribir, se ocuparán en la redacción de partes sobre los casos que les dará el Oficial instructor, o en la formación de sumarias, en lo que ocuparán hasta la una." Desde entonces podrán subir a los dormitorios o salir de paseo hasta las tres, en que volverán a reunirse en el patio, o el dormitorio si no lo permite el tiempo, para estudiar el reglamento del Cuerpo hasta las cinco, pues a dicha hora se tocará lista y concurrirán armados y con el sombrero para hacer durante media hora instrucción con el arma terciada. La cena será a las seis y a las siete volverán a estudiar el reglamento, cuya lección se les tomará media hora más tarde.

De ocho a nueve se les explicarán casos prácticos, manera de pedir los pasaportes, modo de saludar, tratamientos y los preceptos de urbanidad. El silencio sonará a las diez y después de dicho toque se acostarán.

La duración de este período de instrucción será de quince días, de acuerdo con lo determinado en otra orden interna de fecha 13 de agosto del mismo año (50).

Por lo demás, siempre que llega algún contingente nuevo se recomienda su instrucción con gran interés. A la vista tenemos la circular de 31 de octubre de 1852, muy significativa dentro de este particular. En ella leemos:

«La entrada de un nuevo contingente en el Cuerpo es siempre una circunstancia que debe llamar la atención de los Gefes, Oficiales, Comandantes, de Línea y de puesto.—Del servicio del soldado al que presta el Guardia Civil, la distancia es inmensa. El primero obra siempre encajonado entre sus guías y comandante de mitad; siempre a las órdenes de sus Oficiales, y por lo común, siempre a la vista de sus Gefes. El Guardia Civil obra solo, y entregado a sí propio, sin más testigo que su compañero de pareja, aunque siempre a las órdenes del más antiguo de los dos que la componen.

Los Comandantes de línea deben cuidar de no destinar, si es posible, más que uno solo de los nuevos Guardias a un mismo puesto: nunca y por ningún motivo más de dos; y en el caso de destinarse este número, hasta después de seis meses después de estar haciendo el servicio, jamás deben formar los dos nuevos Guardias una sola pareja, sino ir siempre a prestarlo con Guardias antiguos.—Los Comandantes de provincia cuidarán de tener a los nuevos Guardias a su inmediación todo el tiempo posible, hasta que haya adquirido el aplomo y despejo necesario para prestarlo; observando siempre el principio de que los guardias más antiguos y más enterados son los que deben estar más distantes de sus Gefes y Oficiales y en los puntos más solitarios.—Los Comandantes de los puestos deberán observar mucho los nuevos Guardias; su conducta, hábitos e inclinaciones; advirtiéndoles desde el principio sobre la conveniencia de enmendar todas aquellas costumbres que no sean conformes a la gravedad, circunspección e índole del Cuerpo.»

Para acabar de perfilarles se les recomendará la lectura del **Mentor**, periódico del Cuerpo, y de la obra "**Premio y castigo a los dos Guardias Civiles**", que se imprimía por estas fechas y cuyo autor era el Sargento segundo del 8.º Tercio don Tomás María Pérez, y además se les trataría "con la mayor afabilidad y paternalidad, induciéndoles a que pregunten cuantas dudas tengan sobre el servicio, la Cartilla y Reglamentos del Cuerpo; procurando aclarárselas y esplicárselas, tanto sus Gefes como los antiguos Guardias sus compañeros".

Finalmente se advertía a todos que si se observaba en algún individuo de nueva entrada algún defecto en su conducta se le amonestase y se cursase parte a la Superioridad para la decisión oportuna, pues "todos los individuos del Cuerpo... es menester que estén convencidos, que **la moral y una ejemplar y circunspecta conducta son las primeras armas del Guardia Civil**", y de que se penetren que conservar el honor del Cuerpo, personificado en el comportamiento de todos y cada uno de sus componentes, es tarea primordial de mandos y subordinados, ya que no caben en él personas indignas, las cuales son castigadas con todo rigor, mientras los cumplidores serán premiados con toda prontitud (51).

Ya tenemos completo el proceso que sigue el "jornalero" desde su puesto de trabajo hasta convertirse en un militar con "tricornio". Después de cursar su instancia y comprobarse su aptitud es destinado a un Tercio, en el que se adiestra durante dos semanas, al cabo de las cuales pasa a prestar su servicio en las inmediaciones de sus Jefes y tutelado por los guardias veteranos, calidad que él no adquiere hasta los seis meses de haber conseguido el alta definitiva. En este

(51) Recopilación..., t. VII; págs. 125-126.

largo período de instrucción han recibido al principio toda la enseñanza teórica posible y luego, en compañía de "sus hermanos mayores", los veteranos, comprueban en la realidad la validez de dichas enseñanzas y aprenden los recursos que la práctica impone en la prestación del servicio.

Importancia concedida a la Caballería.

La Caballería es un Arma más cara y más eficaz en aquellas fechas que la Infantería. Con un equipo más costoso, con un caballo al que atender y con unos conocimientos de equitación, el ingreso en ella presenta dificultades que no tiene la Infantería. Pero el servicio a caballo puede presentar inmejorables beneficios para la seguridad pública que no se alcanzarían con los infantes, como es una mayor rapidez en las persecuciones, una mayor autonomía y un superior radio de acción en el servicio, la posibilidad de cubrir una zona geográfica más grande, etc. Estas razones son las que mueven a los Inspectores y Directores Generales a tener siempre al completo las plazas montadas, para lo que emplearán todos los medios, incluso el retrasar el licenciamiento, como se lee en la circular de 13 de junio de 1851, momento en que se estaba procediendo a dar sus licencias a los de la quinta de 1844; Ahumada dictamina que no se le conceda a ningún guardia de Caballería su licenciamiento hasta no tener un individuo a quien entregar su caballo, bien sea un desmontado o un voluntario de Infantería que pasará a la otra Arma hasta que haya voluntarios con que cubrir las plazas montadas, entonces volverán los infantes a su Arma de origen (52). La pretensión de mantener completa la Caballería responde también a los problemas que las vacantes planteaban en la remonta, dificultades administrativas que era necesario obviar con toda rapidez. La misma circular que hemos recogido anteriormente aconseja a los Jefes de los Tercios que los caballos más mansos se concedan a los guardias menos inteligentes o menos duchos en equitación y a los mejores jinetes se asignarán los que tengan algún resabio o sean difíciles de dominar; criterio acertado si pensamos en los desastrosos efectos que podía tener la asignación de un caballo poco dócil a un mal jinete.

Acerca de cuáles son los individuos más aptos para servir a caballo, nada es tan elocuente como el Reglamento para la admisión de voluntarios en el Ejército de Ultramar que se publica adjunto a la R.O. de 19 de octubre de 1861, pues su capítulo IV, sobre la elección de Armas y Cuerpos, en el artículo 38 dice: "La experiencia ha acreditado que los más a propósito para la caballería son los naturales de las provincias siguientes: Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Córdoba, Sevilla, Albacete, Zaragoza, Huesca, Teruel, Granada, Jaén, Salamanca, Zamora, Palencia, Badajoz, Cáceres, Burgos, Castellón y Murcia"; y en el artículo siguiente leemos que son también propicios para dicha Arma los que trabajen en

(52) Recopilación..., t. VI; págs. 107-108.

oficios que tengan contacto con ganado, como son "herradores, herreros, carreteros, yegüeros, muleros, mozos de mulas o de labor, postillones, arrieros, basteros, pastores, labradores", etc. (53). Es de suponer que estas consideraciones se tuviesen en cuenta en la Guardia Civil, pues son generales dentro de la milicia, como demuestra su formulación en un documento semejante.

Con objeto de que los caballos estén debidamente atendidos en cualquier momento, Ahumada solicita en 19 de diciembre de 1844 que se aumenten con ocho hombres desmontados cada uno de los Escuadrones "para cuidar los caballos de los Guardias Civiles dados de baja por algunas causas". La R.O. de 13 de marzo de 1845 resuelve que dichos desmontados sean solamente cuatro "los cuales harán el servicio en las poblaciones, y cuando enfermase algún Guardia de a caballo deberá reemplazarle en el servicio, uno de dichos desmontados, usando el caballo del Guardia enfermo hasta que esté en disposición de reemplazarle para hacer el servicio"; caso de que alguno no quiera ceder su caballo en estas condiciones se le permitirá que lo venda al desmontado permutando con él la plaza (54).

A medida que los efectivos del Cuerpo aumentan asciende el número de desmontados. A fines de 1848 son cuarenta y cuatro los desmontados que debe haber en el Cuerpo, cifra asignada ya en 1846 y que sufre oscilaciones en tiempos posteriores como hemos visto anteriormente. En 22 de diciembre de 1848 nos encontramos con una de las circulares más significativas en este orden, pues por ella el Inspector General de la Guardia Civil exhorta a los Jefes de Tercio a conseguir el mayor rendimiento de la Caballería montando a los guardias desmontados, y a fin de que las plazas de éstos no queden descubiertas ordena se saquen de la Infantería los individuos necesarios para mantener al completo aquella Arma en sus dos tipos de hombres. Los guardias que se saquen de Infantería serán voluntarios o de los que están cumpliendo su empeño (requisito ya estipulado en 7 de noviembre del mismo año) por estar en mejores condiciones para el servicio y al prestarlo como desmontados se familiarizarán con el caballo, conocerán las obligaciones del guardia montado y recibirán de los Oficiales la instrucción técnica correspondiente. Siempre que quede una plaza montada vacante se cubrirá con un desmontado y se sacará otro de la Infantería (55). En el mismo sentido abunda la circular de 6 de marzo de 1851 (56).

Pero esta saca constante de hombres repercutía desfavorablemente en la instrucción de la Caballería. Para evitarlo se dirige a los Jefes de Tercio la orden interna de 30 de noviembre de 1857 con la recomendación de una especial vigilancia sobre los individuos que más necesidad tengan de instruirse en equitación, y conforme adquieran éstos el grado de perfección necesario pasen a relevar en los Puestos a otros que también lo necesiten. En los destacamentos de Caballería donde haya

(53) Recopilación..., t. XVI; págs. 123 y 18.

(54) Recopilación..., t. I; pág. 54.

(55) Recopilación..., t. III; págs. 369-370 y 387-388.

(56) Recopilación..., t. VI, págs. 96-97.

Oficial, o por lo menos Sargento, tendrán instrucción a caballo un par de veces a la semana si no es posible más días y aunque sólo sea con tres guardias; en donde no haya Oficial ni Sargento, el Comandante de Puesto saldrá con ellos a la carretera y les mandará movimientos para que no pierdan su instrucción y cabalguen bien (57).

Estas prevenciones iban encaminadas a hombres que ya habían tenido algún contacto con los caballos dentro del Cuerpo. De un carácter más general es la circular de 23 de enero de 1857, que trata sobre la instrucción a caballo de los nuevos contingentes, la cual se haría con caballos tranquilos para que los hombres no sufran caídas que los acobardarían o los podrían inutilizar. Hasta que no se mantuviesen firmes y airosos sin estribos no comenzarían a usar éstos, pues si fuese al contrario se apoyarían en los estribos y en las bridas y les darían un uso distinto a su finalidad, sin conseguir nunca una figura gallarda sobre el animal. El salto en manta da mucha agilidad y deben hacerlo con gran limpieza, practicándolo frecuentemente, incluso en la cuadra. Aconseja se cuide mucho la colocación de la silla y de la grupa, pues es parte esencial de la instrucción, ya que de su buena colocación depende el que los caballos no sufran rozaduras, levantes o mataduras. Aprenderán a colocarles justamente haciéndolo uno a uno delante de su instructor, quien les dará cuantas explicaciones precisen en voz alta para que le oigan todos (58).

La cuidada instrucción de los guardias a caballo era una consecuencia lógica de la importancia que en el Arma tenía, pues a más de su carácter decisivo en algunas situaciones, entrañaba complicaciones administrativas entorpecedoras de la buena marcha de toda la institución cuando no está al completo.

La desertión en la Guardia Civil.

La desertión es uno de los delitos militares que peores consecuencias tiene para la moral de un Ejército, ya que quebranta hondamente su espíritu. Nuestra milicia decimonónica fue pródiga en este vicio, y el hecho de que la Guardia Civil se nutriera en parte con efectivos del Ejército hace que la Benemérita conozca también la desertión en sus filas, si bien es en una escala tan reducida que sus cifras son inoperantes. No obstante, recogeremos los casos que hemos encontrado.

Las primeras desertiones se producen en los comienzos del Cuerpo; pero merced al casamiento de Isabel II no serán sancionados con severidad al publicarse con tan fausto motivo indultos y perdones de toda índole. La R.O. de 30 de octubre de 1846 contiene unas gracias para los desertores y a ellas solicita acogerse el guardia Marcos Izquierdo, cuya solicitud se acepta en 4 de noviembre del mismo año (59). Con evidente retraso llega una petición de un guardia confinado en Ceuta

(57) Recopilación..., t. XII; pág. 182.

(58) Recopilación..., t. XII; págs. 139-140.

(59) Para ver el contenido de dicho indulto y del caso concreto que aludimos, véase Recopilación..., t. I; págs. 180 y ss. 185-186 y 430.

que había desertado, petición sobre la que se trata en R.O. de 23 de diciembre de 1847 sin resultado positivo y que provoca algunas variantes en el indulto general aludido, el cual se ve continuado en 1847 por otro que promulga en 19 de noviembre (60).

Un año más tarde, en 1848, se produce la deserción de cuatro guardias civiles de la 2.^a Compañía del 6.^o Tercio, cometida cuando se dirigían a la Corte. Ahumada comunica en su circular de 20 de junio de dicho año que tales individuos se encuentran en camino hacia Ultramar, donde cumplirán el resto de su empeño como castigo a su delito, y termina diciendo que "aquel que en la Guardia Civil falte a sus filas, tarde o temprano recibirá un ejemplar castigo" (61).

La desesperación no podía ser permitida en la Benemérita por multitud de razones. Era un delito militar grave, sin cabida en un Cuerpo que pretendía ser un modelo de virtudes militares. Se buscaba para los guardias un elevado espíritu, imposible de obtener si se desertaba en sus filas con frecuencia. Para que no se repitiesen los abandonos del servicio era necesario castigar cuantos se produjeran, por ello se explica que la persecución de los guardias desertores sea bastante intensa y no se descansa hasta su aprehensión y castigo. Exponente claro de esta tendencia es la R.O. de 30 de marzo de 1851, que da a conocer cómo Ahumada reclamó a través del embajador español en París, y consiguió, la extradición de Francisco Saratdriga, guardia del 2.^o Tercio, desertor a Francia con la circunstancia de agravante por robo. El Ministro de Negocios Extranjeros francés pide que no se le imponga a Saratdriga pena por su delito, formal condición por la que Francia permite la extradición, según especifica un comunicado del Duque de Sotomayor, nuestro embajador en el país galo por aquellas fechas, datado en 26 de diciembre del año anterior. Es esta la única ocasión en que un guardia logra eludir la pena impuesta a la deserción (62).

De todos los casos ocurridos, ninguno fue tan señalado como el que tuvo lugar en la provincia de Burgos en marzo de 1856, que fue sancionado duramente, si bien el rigor de la pena se suavizó cuando el desenlace se aproximaba. La orden interna del 11.^o Tercio de la Guardia Civil de 14 de marzo de dicho año, firmada por el Jefe del mismo Coronel don Manuel Freixas, dice:

«Guardias: vuestro antiguo compañero Manuel García, que siendo guardia de escuadrón de este tercio, desertó del pueblo de Bahabón donde se hallaba destacado la noche del 9 al 10 de marzo del año próximo pasado, llevándose el caballo y armas y pasándose a los facciosos, fué capturado el 20 del mes último y sometido al fallo de la Ley, sentenciado a la última pena. Puesto en capilla en la mañana de ayer para ser fusilado a las once del día de hoy por los mismos compañeros, contaba ya por minutos el tiempo de su existencia, cuando llegó un extraordinario portador de la orden de suspensión de tan tremendo fallo.»

(60) Recopilación..., t. II; págs. 104 y ss.

(61) Recopilación..., t. III; pág. 310.

(62) Recopilación..., t. VI; págs. 18-20.

En efecto, el guardia había sido juzgado y condenado a la última pena en Consejo de Guerra, cuya sentencia fue revocada en último extremo por el Capitán General del Distrito. Cuando llegó la noticia de suspensión del fusilamiento, Freixas ordenó regresar a sus Puestos a la fuerza reunida para presenciar la ejecución, según las costumbres militares. El Jefe del Tercio comunicó el desenlace al Inspector General el mismo día 14 y cierra la orden a que antes aludíamos con una serie de consideraciones sobre las inevitables desgracias que la deserción entraña para cuantos se atreven a cometerla (63).

Los casos de abandono de filas en la Benemérita son verdaderamente excepcionales. El espíritu que los Inspectores y Directores Generales inculcan en los guardias, la presencia de voluntarios en los Puestos, el trato con los veteranos y las condiciones favorables que la vida en el Cuerpo representaba sobre el resto de la milicia hacen que el delito que nos ocupa no adquiriera nunca importancia y sólo se registren deserciones individuales tan esporádicas que no permiten sacar ninguna conclusión ni considerarlas como un fenómeno o una variante dentro del servicio, a diferencia de los demás Cuerpos, cuyo porcentaje de deserción fue crecido.

(63) "Mentor del Guardia Civil" (24-III-1856).